

Demandante: DIANA CAROLINA SALAZAR DIOSA
Radicado: 050013105016 2023-00203 00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **DIANA CAROLINA SALAZAR DIOSA** en contra de **NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZÓN**, advierte el Despacho que las pruebas relacionadas en la contestación como (Registros fílmicos) no se encuentran disponibles; como se observa a continuación:

El vínculo ha expirado.

Se estableció que este vínculo expirara al transcurrir un determinado periodo de tiempo. Póngase en contacto con quien compartió este vínculo con su usuario.

Como medida de saneamiento se requiere a la parte demandada **NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZÓN** para que, en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, allegue la prueba sin restricción para la descarga efectiva al expediente digital.

En caso de no subsanar lo señalado dentro del término concedido, el Juzgado dará por no contestada la demanda.

EXPEDIENTE DIGITAL: [05001310501620230020300 P1](#)

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 00 FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 29 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. **DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO – Secretaria.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b194cbabf6ee689c55a58b51f2dd096bdeba95e09d450167eac982a3a6459e5e**

Documento generado en 26/01/2024 07:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>